GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## N° 289 – 2023-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 29 AGO 2023

**VISTO**

El Memorando N°219-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 28 de agosto de 2023; el Informe N°058-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 14 de agosto de 2023; y demás documentos adjuntos en número total de once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

*Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.*

Que, mediante Memorando N°219-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 28 de agosto de 2023; autorizan la emisión de la Resolución Directoral Regional sobre reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de la señora Iralda García Paredes de Paredes, quien fue madre del pensionista JOEL PAREDES GARCÍA, y;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

*El artículo 144° del referido reglamento establece dos tipos de subsidio:*

- ***El subsidio por fallecimiento del servidor** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.*
- ***El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor:** cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales.*

# Resolución Directoral Regional

## N° 289 – 2023-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 29 AGO 2023

*El artículo 145° del referido Reglamento establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalada en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.*

Qué, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, respecto al cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, se debe realizar conforme al numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, que establece:

*"(...) Artículo 4. Ingresos por condiciones* especiales. *Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276; los siguientes:*
*(...)*
*4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.*

*4.7. Subsidio por gastos de sepelio servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".*

Que, es preciso mencionar que dicho cálculo obedece al imperativo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°177-2022 que estableció:

*"Se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda,* ***se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019****, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N°20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por*

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

## N° 289 – 2023-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 29 AGO 2023

*Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidas en el Decreto Ley N°19990 de dicho personal".*

Que, en consecuencia, tomando como base los referidos dispositivos legales, el cuadro de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio proporcionado por el Área de Recursos Humanos en el Informe N°58-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH, es el siguiente:

| SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°20530 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | DATOS DEL BENEFICIARIO | | DATOS DEL FALLECIDO | | | | D.S. N°420-2019-EF | | TOTAL |
| | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | FECHA DE FALLECIMIENTO | PARENTESCO | SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO | SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO | |
| 1 | 01086012 | JOEL PAREDES GARCÍA | IRALDA GARCÍA PAREDES DE PAREDES | 01086006 | 04/08/2023 | MADRE | 1,500.00 | 1,500.00 | 3,000.00 |

En aplicación del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto N°005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N°420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Gestión Presupuestal, de la Dirección de Asesoría Legal, de la Dirección de Operaciones Agrarias y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** por única vez a favor del pensionista **JOEL PAREDES GARCÍA** con DNI N°01086012; la suma de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Iralda García Paredes de Paredes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el Área de Recursos Humanos y la Oficina de Gestión Presupuestal, procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

## N° 289 – 2023-GRSM/DRASAM

**Moyobamba,** 29 AGO 2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
V° B°
OFICINA DE GESTION PRESUPUESTAL
Dirección de Operaciones Agrarios
Dirección Regional de Agricultura

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente resolución al beneficiario en el jr. Leoncio Prado N°360 - Juan Guerra y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
V°B°
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
V° B°
AREA DE RECURSOS HUMANOS
Dirección Regional de Agricultura

Shirley